

INFORME SECRETARIAL- La Calera, Treinta (30) de Octubre del 2020. El día de ayer jueves veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció el término del que disponían las partes Accionante, Accionadas y Vinculados para impugnar la sentencia de Tutela de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2.020), la cual fue aclarada en sus numerales quinto (5) y sexto (6) de su parte resolutive por solicitud de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR-** el pasado viernes veintitrés (23) de octubre de los corrientes a través de providencia, dentro del cual los Accionados **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PRO-ACUEDUCTO VEREDAL DE LA AURORA ALTA. DEL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA, EL MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** representado legalmente por su Alcalde **CARLOS CENÉN ESCOBAR RIOJA**, y **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL –CAR-**, allegaron escritos en los que manifiestan hacerlo. Sigue al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Luis Alberto Ramírez Rodríguez.

Accionado: Asociación de Usuarios Pro-Acueducto Veredal De La Aurora Alta y otros.

Radicación: 2020-000165-00

Fecha de la Sentencia Impugnada: 19 de Octubre del 2.020.

Fecha del Auto: 30 de Octubre del 2.020.

Atendiendo al informe secretarial que antecede, así como a los escritos allegados dentro del término legal por parte de todos los Accionados, en el que manifiestan presentar impugnación en contra del fallo de Tutela de fecha diecinueve (19) de octubre del año en curso, **REMÍTASE** el expediente digital, al correo electrónico de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bogotá a efecto de que inicie, tramite y decida el referido recurso. Por Secretaría coordínese lo correspondiente y notifíquese a las partes la concesión de esta impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
LA JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924628d05d2ac856f5b4362514cc75f7cbdb168a76cc08178706aaa68b22512b

Documento generado en 30/10/2020 02:23:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**